# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 253 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 11 MAR 2020

Visto el expediente administrativo sobre afectación en uso de la infraestructura para la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario de la UNSCH; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, con Oficio N° 0329-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-ESSMCP de fecha 26 de febrero de 2020, el Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, solicita se emita el acto administrativo pertinente para la afectación en uso de la infraestructura de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga destinada al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario en mérito al Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021, lo cual garantizaría los derechos de la salud mental de las personas hacia la intervención comunitaria, que consigna que la cesión de uso es por un periodo de 10 años. Asimismo, adjunta los documentos administrativos necesarios como requisito establecido en la Directiva N° 005-2011;

Que, mediante el artículo 118° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, en el articulo 123° de la norma precitada, establece que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: Afectación en uso, Cesión en uso o Arrendamiento;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, señala que la afectación de uso, como procedimiento que permita que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de los bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinado al uso de servicio público. Asimismo, el numeral 6.4.1.2, de la precitada Directiva, establece que la afectación en uso se conoce por un plazo máximo de 02 años el cual puede ser renovado por única vez en un plazo de máximo similar.

Que, el artículo 102° la entidad afectataria está obligada a: 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso. 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado. 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 253 -2020-UNSCH-R



Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga al cumplir con los requisitos según norma vigente y propietario del predio y/o espacio que se otorgaría a la Dirección Regional de Salud ha evacuado el Proveído N° 505-2020-R a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales el cual mediante Memorando N° 059-2020-OGISG-UNSCH de fecha 21 de febrero de 2020, remite las descripciones y precisiones adjuntando lo siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Plano de ubicación del predio

Que, a través de la Opinión Legal N° 082-2020-UNSCH/OGAJ de fecha 27 de febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina procedente la afectación de uso por un periodo de dos (02) años (según la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN) a favor de la Dirección Regional de Salud, con el objeto de mejorar la capacidad resolutiva y calidad de atención a fin de reducir las brechas de tratamiento de los problemas psicosociales y trastornos mentales, todo ello enmarcado en la Ley N° 29889.

Que, por medio del Memorando N° 080-2020-OBU/UNSCH, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario opina favorablemente a la implementación del centro de Salud mental Comunitaria de la UNSCH;

Que, finalmente a razón del Informe Técnico N° 005-2020-OCP-UNSCH de fecha 10 de marzo de 2020, proveniente de la Oficina de Control Patrimonial, es procedente la afectación en uso por dos años de una construcción de material noble de área de 569.25 m2 y de un perímetro de 95.60 ml ubicado en la Residencia de Estudiantes, limita por el norte con las instalaciones de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la UNSCH, por el sur con la cocina comedor de los estudiantes de la UNSCH, por el este con la losa deportiva de la Residencia de Estudiantes UNSCH y por el oeste con las instalaciones de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la UNSCH;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la afectación en uso, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, por dos años, de una construcción de material noble de área de 569.25 m2 y de un perímetro de 95.60 ml ubicado en la Residencia de Estudiantes, limita por el norte con las instalaciones de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la UNSCH, por el sur con la cocina comedor de los estudiantes de la UNSCH, por el este con la losa deportiva de la Residencia de Estudiantes UNSCH y por el oeste con las instalaciones de la Oficina de

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 253 -2020-UNSCH-R



Mantenimiento y Servicios Generales de la UNSCH, destinada al Centro de Salud Mental Comunitario Universitario en mérito al Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021,.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la entidad afectataria está obligada a:

a) Cumplir con la afectación en uso
b) Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado
c) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el de su uso diario, al culminar la afectación en uso de cualquier causal
d) Efectuar la declaratoria de fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.
e) Las demás que se establezcan por norma expresa.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MGTR. JUAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

DR. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal institucional)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Control Patrimonial
Oficina de Bienestar Universitario
Dirección Regional de Salud - DIRESA
Archivo
CAZP/ccz.